

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 189 Fecha: 05 ABR 2023

# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 000117

Callao, 05 ABR 2023

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Oficio N°158-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 09 de marzo de 2023, emitido por la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, el Informe N° 001556-2023-GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorando N°001788-2023-GRC/GRPPYAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 03 de abril de 2023, y el Informe N°000196-2023-GRC/GAJ, de fecha 04 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto Público a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°000011, de fecha 04 de enero de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe de publicar hasta el 31 de enero de cada Año Fiscal;

Que, el inciso iii), del numeral 26.1 del artículo 26° de la Directiva N°005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2022, establece que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: ..... Fecha: 05 ABR. 2023

los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional (...);

Que, mediante el Decreto Supremo N°006-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 26 de enero de 2023, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficio N°158-2023-GRC/HRC/DE/OPPM, de fecha 09 de marzo de 2023, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao, solicita la incorporación del saldo de balance de los recursos presupuestales de la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, por la suma total de S/148 697,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES);

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.6 del Informe N° 001556-2023-GRPPAT-OPT, de fecha 03 de abril de 2023, expresa: "(...) aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a la legalidad y presunción de veracidad, esta oficina considera procedente la incorporación de saldo de balance solicitado por la Unidad Ejecutora 404 Hospital de Rehabilitación del Callao de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados por la suma de S/148 697,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)";

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de la incorporación de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre de 2022, de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, y no convalida actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, mediante la Ordenanza Regional N°000001 de fecha 26 de enero de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Objeto**

Autorizar la incorporación en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, los mayores ingresos públicos proveniente del saldo de balance de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, para el Año Fiscal 2023, por el monto total S/148 697,00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), de acuerdo al Anexo N° 01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución.

000117

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

YESSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 159 Fecha: 05 ABR. 2023

Monto  
(En Soles)

**INGRESOS**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**SALDO DE BALANCE**

1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE 148 697,00

TOTAL, PLIEGO 148 697,00

**EGRESOS**

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

**GASTOS CORRIENTES**

2.3. BIENES Y SERVICIOS 148 697,00

TOTAL, PLIEGO 148 697,00

**ARTÍCULO 2°.- Codificaciones**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

**ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes notas para la modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución**

Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, remitir copia de la resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31°, del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a la Unidad Ejecutora considerada en el Anexo del presente dispositivo legal.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. HAROLD ANGULO CARDENAS  
SECRETARIO (a) DEL GOBIERNO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. RONALD CASTILLO HOJO SALAS  
GOBERNADOR



**ANEXO N° 01**  
**“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”**  
**(En soles)**

**PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**FUENTE: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**

<b>DETALLE</b>		<b>404 - HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO</b>
1.9 Saldo de Balance		
1.9.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1 Saldo de Balance		
1.9.1.1.1.1 Saldo de Balance		148,697.00
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL REHABILITACIÓN DEL CALLAO</b>		<b>148,697.00</b>

000117

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 159 Fecha: 05-ABR. 2023





**ANEXO N° 02**  
**"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"**  
**(En soles)**

**PLIEGO** : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO** : 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	2.3 BIENES Y SERVICIOS
<b>9001 ACCIONES CENTRALES</b>			
	3. 999999 SIN PRODUCTO		<b>60,000.00</b>
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	<b>60,000.00</b>
<b>9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>			
	3. 999999 SIN PRODUCTO		<b>88,697.00</b>
	5001195	SERVICIOS GENERALES	<b>88,697.00</b>
<b>SUB TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL REHABILITACIÓN DEL CALLAO</b>			<b>148,697.00</b>
<b>TOTAL, UNIDAD EJECUTORA 404 HOSPITAL REHABILITACIÓN DEL CALLAO</b>			<b>148,697.00</b>

000117

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 YESSSENIA ERIKA MIRANDA RIEGA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 189 Fecha: 05 ABR. 2023



